



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 12 de mayo de 1997

Número 67

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.		Pags.
Jefatura Provincial de Tráfico, Ávila . . .	1 a 5	Audiencia Provincial de Ávila	13 y 14
Ayuntamiento de Ávila	5 a 8	Juzgado de lo Social de Ávila	14 y 15
Ministerio de Medio Ambiente	8 a 12	T.S.J. Castilla y León	15 y 16
Junta de Castilla y León	12 y 13	Juzgado de lo Penal de Ávila	16

Número 1.712

Jefatura Provincial de Tráfico, Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recursos ordinarios recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artº 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artº 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artº 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha Jurisdicción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila a 30 de abril de 1997.

El Jefe Provincial de Tráfico, *Francisco García-Caro García*.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Mes de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041641673	J MUÑOZ	72170571	ALBACETE	180397	16000		RD 13/92	113.1
050400816950	F CAMBRONERO	05152044	HELLIN	120397	25000		RD 13/92	48

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041566894	A GONZALEZ	10843052	GIJON	070397	15000		RD 13/92	109.1
050400759607	J MENENDEZ	10747458	GIJON	210297	20000		RD 13/92	48
050400753174	J GONZALEZ	10442290	OVIEDO	070497	30000	01	RD 13/92	48
050400743260	J DIAZ	10531353	OVIEDO	070397	20000		RD 13/92	48
050400818442	G LAZARO	09380271	OVIEDO	070497	25000		RD 13/92	48
050400832839	Y PEREIRA	09412561	OVIEDO	190397	20000		RD 13/92	48
050400851032	E FERNANDEZ	10598420	OVIEDO	040397	25000		RD 13/92	48
050400795971	R CARBONERO	04165963	ARENAS	120397	35000	01	RD 13/92	50
050400856340	A SANCHEZ	06576369	AREVALILLO	250397	50000	01	RD 13/92	52
050041559786	A PEREZ	06378989	AVILA	100397	25000		RD 13/92	67.4
050041563030	F DEL OJO	06540267	AVILA	070497	15000		RD 13/92	151.2
050041569330	E ANTONIO	50156258	AVILA	260297	25000		RD 13/92	43.2
050041576188	J MEDINA	06581749	AVILA	100397	15000		RD 13/92	167
050041596540	P MARTIN	06572182	AVILA	100397	15000		RD 13/92	117.1
050041627858	M LOPEZ	06555948	AVILA	170397	10000		RD 13/92	18.2
050041632635	J HERRAEZ	06557373	AVILA	040397	15000		RD 13/92	117.1
050041638200	F GARCIA	00549307	AVILA	170397	15000		RD 13/92	117.1
050100626699	J ARRIBAS	70804876	AVILA	210297	15000		RD 13/92	118.1
050300132807	C VELAYOS	06570348	AVILA	120397	25000		RD 13/92	84.1
050400695824	J BLANCO	06558569	AVILA	070497	40000	01	RD 13/92	50
050400705015	A SANCHEZ	06351177	AVILA	080497	25000		RD 13/92	50
059100722210	S PINDADO	06563844	AVILA	070497	50000		RD339/90	72.3
050041583296	A CRESPO	04182405	CANDELEDA	100397	25000		RD 13/92	67.4
050200607289	F FUENTES	70799065	CASAVIEJA	080497	30000		RD 13/92	50
050041572146	I MARTIN	06551536	DONVIDAS	080497	50000	01	RD 13/92	87.1
050041558137	A LOPEZ	50669090	LANGA	070397	50000	01	RD 13/92	87.1
050041622344	V RIVERO	06554994	MOMBELTRAN	250397	15000		RD 13/92	167
050041582991	V PAZ	01071759	NAVALACRUZ	070397	15000		RD 13/92	117.1
050041498359	J CALVO	06538705	NAVALUENGA	070497	50000	02	RD 13/92	20.1
050100340792	M GARCIA	06452114	LAS NAVAS MARQUES	260297	10000		RD 13/92	127.2
050100717814	A VERNIERE	51399098	LAS NAVAS MARQUES	180297	15000		RD 13/92	118.1
050040743280	D HIDALGO	09158873	MERIDA	190297	15000		RD 13/92	154
050041621029	J SALINAS	08716510	BADAJOS	250397	25000		RD 13/92	84.1
050041585621	A VICENTE	37383843	BARCELONA	250397	15000		RD 13/92	167
050201016118	P RUIZ	46206705	BARCELONA	190297	30000	01	RD 13/92	48
050400874275	M MATAS	36876978	BARCELONA	180397	50000	02	RD 13/92	50
050400752005	M ROMANS	37734892	CERDANYOLA VALLES	180297	20000		RD 13/92	48
050400773057	A VISIEDO	35044030	TORRELLES DE LLOB	120397	20000		RD 13/92	48
050400866600	L CALVO	13068296	BURGOS	070397	30000	01	RD 13/92	48
050400861281	A RUEDA	13772946	SANTANDER	180397	20000		RD 13/92	48
050400014365	R RUIZ	13920919	TORRELAVEGA	180297	16000		RD 13/92	19
050400914674	D MAJUELO	02212890	ALCAZAR DE S. JUAN	020497	35000	01	RD 13/92	48
050400826360	F ARROYO	05907047	PUERTOLLANO	100397	50000	02	RD 13/92	52
050400809180	A FERNANDEZ	30519466	CORDOBA	180297	30000		RD 13/92	52
050400807596	J ALVAREZ	32380465	CORUÑA	100397	PAGADO	01	RD 13/92	48
050200994194	J RODRIGUEZ	32496109	FENE	250297	16000		RD 13/92	48
050400749031	R MORENO	33215476	NOIA	180297	16000		RD 13/92	48
050400770652	V BELLO	52454597	RIBEIRA	210297	25000		RD 13/92	48
050201023196	A GARCIA	15230755	IRUN	120397	25000		RD 13/92	48
050400734775	A RUBIA	07773969	MONDRAGON	190397	30000		RD 13/92	50
050400847405	M YUSTE	06529957	MONDRAGON	120397	20000		RD 13/92	50
050201008432	F PRADO	10045093	CAMPONARAYA	070497	30000	01	RD 13/92	48
050400657768	M VEGA	09725479	LEON	040497	20000		RD 13/92	48
050400862856	M GUERRERO	09702166	LEON	180397	20000		RD 13/92	48
050400734593	V DIAZ	09638486	VALVERDE DE VIRGEN	040397	20000		RD 13/92	48
050400667191	P LOPEZ	17131248	LOGROÑO	250397	25000		RD 13/92	48
050400740805	J EXNER	01967547	LOGROÑO	070397	20000		RD 13/92	48
050400716414	O PIÑEIRO	33317487	LUGO	190297	20000		RD 13/92	48
050041728316	J FERRERO	11960320	ALCALA DE HENARES	190297	10000		RD301995	
050400747113	M CASTILLO	70032659	ALCALA DE HENARES	070397	16000		RD 13/92	48
050400789600	A LOPEZ	50795394	ALCALA DE HENARES	040397	30000	01	RD 13/92	48
050400809532	V DE FRANCISCO	70018379	ALCOBENDAS	040497	30000	01	RD 13/92	48
050400823826	M RONCERO	51867637	ALCOBENDAS	100397	40000	01	RD 13/92	52
050400825010	G NAVA	71409894	ALCOBENDAS	100397	30000	01	RD 13/92	48
050041547516	J GAMEZ	07525542	ALCORCON	250397	15000		RD 13/92	117.1
050400290046	A PEDRO	14816359	ALCORCON	050397	20000		RD 13/92	48
050400697663	J MARCELINO	15760746	ALCORCON	180297	30000		RD 13/92	52
050400720995	G CONCEJAL	07518130	ALCORCON	190297	20000		RD 13/92	50
050400752790	V VISEDO	05274484	ALCORCON	120397	20000		RD 13/92	48
050400797890	M DE LAS HERAS	00409594	ALCORCON	170397	20000		RD 13/92	50
050400804250	J RODRIGUEZ	07525576	ALCORCON	180297	25000		RD 13/92	52
050400821465	A ESPINA	07788299	ALCORCON	250397	30000		RD 13/92	52
050400828629	V SERRANOS	40842448	ALCORCON	250397	30000		RD 13/92	50
050400841180	M DEL RIO	70993648	ALCORCON	180297	20000		RD 13/92	48
050400850477	J ROMERO	07234295	ALGETE	100397	40000	01	RD 13/92	52
050041674010	C AMOR	01422142	BRUNETE	180397	15000		RD 13/92	3.1
050400715343	M FERNANDEZ	51965897	COLLADO VILLALBA	180297	30000		RD 13/92	52
050400672733	M DIAZ	72612990	COLMENAR VIEJO	240397	20000		RD 13/92	48
050400355247	L PEREZ	02160308	EL ESCORIAL	250397	35000	01	RD 13/92	50
050100750210	J LEIROS	09457985	FUENLABRADA	180397	15000		RD 13/92	118.1
050400822445	N VILARIÑO	02912953	GALAPAGAR	140397	25000		RD 13/92	48
050041612648	A TIENDA	50045401	GETAFE	100397	15000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050400805095	C GARCIA	34909260	GETAFE	190397	30000		RD 13/92	50
050400822718	M CACHARRO	50149170	GETAFE	140397	40000	01	RD 13/92	52
050400676271	J SAN JOSE	51633660	HUMANES DE MADRID	120397	20000		RD 13/92	48
050041558651	A GALLARDO	10047165	LEGANES	100397	10000		RD 13/92	18.1
050400731490	J TERRON	11890380	LEGANES	190397	20000		RD 13/92	48
050400798030	J TORRE	01606597	LEGANES	180397	35000	01	RD 13/92	50
050041449490	M PEREZ	51363280	MADRID	180297	20000		RD 13/92	67.4
050041450223	F PEREZ	00748322	MADRID	190297	50000	01	RD 13/92	84.1
050041455725	E PEREZ	06479873	MADRID	070397	50000	02	RD 13/92	20.1
050041484490	J GARCIA	11832776	MADRID	190297	20000		RD 13/92	61.1
050041499601	D BAEZA	05279865	MADRID	070397	20000		RD 13/92	82.1
050041511327	A CANDIL	50679747	MADRID	260297	15000		RD 13/92	117.1
050041534364	J PALANCA	50957105	MADRID	190297	15000		RD 13/92	167
050041538461	C GARRIDO	06476141	MADRID	260297	25000		RD339/90	60.1
050041549112	J MARTIN	08101537	MADRID	310397	15000		RD 13/92	117.1
050041558976	C ARIAS	52868525	MADRID	270297	15000		RD 13/92	117.1
050041559129	P MATAS	05233958	MADRID	100397	25000		RD 13/92	84.1
050041566468	J CARRASCO	00631002	MADRID	070397	15000		RD 13/92	117.1
050041568908	FURGONETAS A	A28659423	MADRID	190297	20000		RD 13/92	67.4
050041579219	F AVILES	01475521	MADRID	100397	25000		RD 13/92	67.4
050041580763	J SEVILLA	04144178	MADRID	100397	15000		RD 13/92	117.1
050041583041	A RAMIREZ	07826006	MADRID	100397	50000	01	RD 13/92	87.1
050041583673	J HERRANZ	00276441	MADRID	240397	50000	03	RD 13/92	20.1
050041595365	J JIMENEZ	30658779	MADRID	040397	15000		RD 13/92	167
050041596138	P MARIN	50431201	MADRID	140397	20000		RD 13/92	67.4
050041601389	J ALCAZAR	50151061	MADRID	250397	15000		RD 13/92	167
050041603829	A JIMENEZ	02169399	MADRID	180297	15000		RD 13/92	117.1
050041607008	J FIDALGO	09738510	MADRID	250397	50000	01	RD 13/92	87.1
050041609479	A MELGAREJO	01040619	MADRID	070397	50000	01	RD 13/92	29.1
050041618304	F CHAVES	70957216	MADRID	100397	15000		RD 13/92	167
050041629909	E ORTEGA	02874685	MADRID	180397	15000		RD 13/92	117.1
050041637177	A ESTEBAN	50840546	MADRID	070497	50000	02	RD 13/92	20.1
050041638947	D GARCIA	46875741	MADRID	170397	35000	01	RD 13/92	102.1
050041639058	S AGUILAR	01128849	MADRID	170397	15000		RD 13/92	117.1
050041643190	V DOMINGUEZ	06377538	MADRID	170397	15000		RD 13/92	154
050041645460	L CAMPILLO	02606839	MADRID	170397	15000		RD 13/92	167
050041654710	R VALLE	30726214	MADRID	180397	15000		RD 13/92	117.1
050041666050	F SANCHEZ	51407468	MADRID	180397	15000		RD 13/92	117.1
050041676274	A FRANCO	00455510	MADRID	170397	15000		RD 13/92	117.1
050041680332	A SANCHIDRIAN	50731759	MADRID	170397	15000		RD 13/92	118.1
050041686784	B CALVO	70860240	MADRID	180397	20000		RD 13/92	67.4
050100349102	J HERAS	02252251	MADRID	100397	15000		RD 13/92	118.1
050100710145	M IGLESIA	00793611	MADRID	140397	20000		RD 13/92	67.4
050100721428	F RAMOS	00685198	MADRID	140397	20000		RD 13/92	67.4
050200990360	A QUINTAS	34947945	MADRID	070397	16000		RD 13/92	48
050200992999	J GONZALEZ	06487151	MADRID	180297	20000		RD 13/92	48
050201003379	R GONZALEZ	50698642	MADRID	240397	25000		RD 13/92	48
050201009539	J SANZ	05381559	MADRID	070397	30000		RD 13/92	52
050201017743	F PASCUAL	50719985	MADRID	250397	30000		RD 13/92	52
050201019211	J ANICETO	07762611	MADRID	070397	30000	01	RD 13/92	48
050201023275	A SANCHEZ	76207488	MADRID	170397	30000		RD 13/92	50
050400466227	J GUGEL	50410189	MADRID	070497	30000		RD 13/92	50
050400467621	J ROBLES	51956605	MADRID	070497	20000		RD 13/92	48
050400467621	J ROBLES	51956605	MADRID	070497	20000		RD 13/92	48
050400620782	J CARRON	07436450	MADRID	240397	50000	02	RD 13/92	50
050400662193	F CASTRO	01755820	MADRID	040497	20000		RD 13/92	50
050400663951	J GARCIA	51925382	MADRID	240397	30000		RD 13/92	48
050400671194	A GONZALEZ	09460479	MADRID	250397	25000	01	RD 13/92	48
050400679570	J GARCIA	50141324	MADRID	070397	16000		RD 13/92	48
050400686811	O CUEVAS	00982873	MADRID	070497	30000	01	RD 13/92	48
050400694248	F GARCIA	50850337	MADRID	240397	25000		RD 13/92	52
050400695071	A GOMEZ	13046477	MADRID	120397	20000		RD 13/92	48
050400696695	J SOSA	01720767	MADRID	120397	20000		RD 13/92	48
050400696877	J CABRA	50288752	MADRID	140397	20000		RD 13/92	52
050400700194	J SUAREZ	01473303	MADRID	140397	20000		RD 13/92	48
050400707190	A ARMADA	01395905	MADRID	100397	25000		RD 13/92	48
050400709902	J APARICIO	50692039	MADRID	040397	40000	01	RD 13/92	52
050400711120	J SANCHEZ	00129440	MADRID	070397	30000		RD 13/92	50
050400711970	J TORROJA	00697760	MADRID	250297	30000	01	RD 13/92	48
050400722610	E BIENZOBAS	51841737	MADRID	120397	16000		RD 13/92	48
050400723455	C RODRIGUEZ	50156157	MADRID	120397	20000		RD 13/92	48
050400723534	A IGLESIAS	34211424	MADRID	140497	20000		RD 13/92	52
050400724873	L GARCIA	07617419	MADRID	100397	35000	01	RD 13/92	50
050400725490	V CORTES	09154179	MADRID	190397	20000		RD 13/92	52
050400736723	J MEDINA	00382665	MADRID	190297	25000		RD 13/92	48
050400736383	F BORREGON	12325812	MADRID	190397	16000		RD 13/92	48
050400739580	S AUSIN	00729795	MADRID	190397	16000		RD 13/92	48
050400743387	V GARCIA	24682054	MADRID	040397	20000		RD 13/92	48
050400744707	J VAZQUEZ	50428703	MADRID	120397	20000		RD 13/92	48
050400745487	J ALONSO	13062294	MADRID	190397	20000		RD 13/92	48
050400746285	D LORENZO	11757564	MADRID	120397	16000		RD 13/92	48
050400755559	M DOMINGUEZ	00833437	MADRID	040397	50000	02	RD 13/92	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050400757453	M GARRIDO	51865685	MADRID	100397	30000	01	RD 13/92	48
050400758860	S PACHECO	51593373	MADRID	030497	20000		RD 13/92	48
050400759693	J MARTINEZ	00502433	MADRID	040497	20000		RD 13/92	52
050400763313	A LEBRANCON	51656543	MADRID	170297	16000		RD 13/92	48
050400769480	F GONZALEZ	51869512	MADRID	070397	50000	02	RD 13/92	50
050400771700	R SIERRA	51444998	MADRID	040397	20000		RD 13/92	48
050400772193	P MAS	07229497	MADRID	100397	16000		RD 13/92	48
050400776137	J GARCIA	12147284	MADRID	190397	16000		RD 13/92	52
050400780578	S JUSTEL	07724150	MADRID	120397	30000		RD 13/92	52
050400784171	F GARCIA	50401745	MADRID	180297	16000		RD 13/92	52
050400786106	F RODRIGUEZ	50280394	MADRID	190397	20000		RD 13/92	48
050400789582	E CASATORRES	50023826	MADRID	190397	35000	01	RD 13/92	48
050400790080	J HERAS	51638775	MADRID	180297	20000		RD 13/92	50
050400791503	M RAMOS	01163078	MADRID	180297	20000		RD 13/92	48
050400791771	L GARCIA	00636082	MADRID	180297	20000		RD 13/92	50
050400801259	L GARCIA	00525093	MADRID	190397	30000		RD 13/92	50
050400802926	S STOKMAN	X0197648D	MADRID	190397	16000		RD 13/92	48
050400808266	J PENCHE	00375965	MADRID	180297	25000	01	RD 13/92	48
050400813146	J DEL RIO	51820920	MADRID	120397	25000		RD 13/92	48
050400814849	L FONSECA	02636473	MADRID	120397	35000	01	RD 13/92	50
050400817190	C RODRIGUEZ	02460627	MADRID	180297	35000	01	RD 13/92	50
050400818211	F GARCIA	02090139	MADRID	100397	30000	01	RD 13/92	48
050400818946	M LAFUENTE	01079424	MADRID	120397	35000	01	RD 13/92	52
050400821532	A JUAN	51598734	MADRID	140397	25000		RD 13/92	52
050400822494	A VALLE	02508263	MADRID	140397	50000	02	RD 13/92	48
050400823802	B SANZ	03689377	MADRID	070397	35000	01	RD 13/92	52
050400824170	L DIEZ	56297087	MADRID	140397	20000		RD 13/92	48
050400824727	T NIETO	01782893	MADRID	040497	50000	02	RD 13/92	48
050400825069	G MENENDEZ	10969158	MADRID	140397	30000	01	RD 13/92	48
050400826104	P ANTON	51675462	MADRID	240397	40000	01	RD 13/92	52
050400828101	A GONZALEZ	12304647	MADRID	140397	20000		RD 13/92	48
050400829130	A FERNANDEZ	02685009	MADRID	140397	30000	01	RD 13/92	48
050400829798	I PEREZ	07606099	MADRID	140397	20000		RD 13/92	52
050400844210	S DOMINGUEZ	02163269	MADRID	120397	16000		RD 13/92	48
050400845901	M LOPEZ	00610308	MADRID	120397	16000		RD 13/92	52
050400851044	F RODRIGUEZ	51417507	MADRID	250397	30000	01	RD 13/92	48
050400851706	M MARTIN	50092195	MADRID	120397	20000		RD 13/92	48
050400852322	D FERNANDEZ	50793172	MADRID	120397	40000	01	RD 13/92	52
050400852474	G FERNANDEZ	50304890	MADRID	250397	30000		RD 13/92	48
050400853089	S TABERNEIRO	12188968	MADRID	040497	20000		RD 13/92	48
050400853594	J MANCEBO	06537815	MADRID	250397	40000	01	RD 13/92	50
050400856285	E SUÑEZ	07229241	MADRID	120397	25000		RD 13/92	48
050400863873	F PORTALATIN	00705753	MADRID	180397	20000		RD 13/92	48
050400866746	M IBÁÑEZ	02618712	MADRID	180397	20000		RD 13/92	48
050400866692	A CASADO	12309078	MADRID	180397	25000		RD 13/92	48
050400868615	A RAMIREZ	07826006	MADRID	180397	40000	01	RD 13/92	50
050400869966	J PIEDRAHITA	50279049	MADRID	180397	35000	01	RD 13/92	48
050400880457	J VILLEGAS	13537627	MADRID	180397	16000		RD 13/92	48
050400881929	J LOPEZ	33507128	MADRID	180397	20000		RD 13/92	48
050400882351	M COBO	51596618	MADRID	180397	16000		RD 13/92	48
059200992685	J SAEZ	12200485	MADRID	140397	50000		RD339/90	72.3
050400776514	N PRIETO	50402375	MAJADAHONDA	040397	20000		RD 13/92	48
050400819434	L DE LA HOZ	33506864	MAJADAHONDA	180297	25000		RD 13/92	48
050041607227	M ADAN	02162853	MARTIN VALDEIGLE	100397	15000		RD 13/92	117.1
050041620852	F ADAN	11811471	MARTIN VALDEIGLE	100397	15000		RD 13/92	117.1
050100706579	L RUIZ	08975844	MECO	250297	15000		RD 13/92	117.1
050041455671	J PANIAGUA	12318960	MOSTOLES	040397	50000	03	RD 13/92	20.1
050041563364	L MORENO	00683561	MOSTOLES	070397	15000		RD 13/92	117.1
050041574027	V HERNANDEZ	11761339	MOSTOLES	250397	15000		RD 13/92	90.1
050041670466	A RIVAS	08936962	MOSTOLES	180397	15000		RD 13/92	167
050201004177	A CANALEJO	00135619	MOSTOLES	180297	30000		RD 13/92	50
050201021114	A CABAÑAS	00559255	MOSTOLES	100397	35000	01	RD 13/92	48
050400725415	D MATEOS	50158464	MOSTOLES	190297	20000		RD 13/92	52
050400827364	J COSCOLLAR	01546564	MOSTOLES	140397	25000		RD 13/92	50
050400799141	M SANCHEZ	25937492	PARLA	070397	16000		RD 13/92	48
050041057409	TRANS FERNANDO	A28764629	POZUELO ALARCON	260297	10000		RD 13/92	61.1
050041575147	M ALVARO	52987754	POZUELO ALARCON	070397	50000	02	RD 13/92	20.1
050041424420	A COLLADO	52986807	LAS ROZAS	260297	50000	02	RD 13/92	20.1
050041616940	J VAZQUEZ	32853441	LAS ROZAS	180397	15000		RD 13/92	117.1
050041644248	R FONSECA	11568294	LAS ROZAS	170397	25000		RD 13/92	84.1
050400711908	A MARCOS	08100666	LAS ROZAS	100297	25000		RD 13/92	48
050400743338	J RIVERO	13596525	LAS ROZAS	180297	16000		RD 13/92	48
050400773884	M HERRERO	02186641	LAS ROZAS	100397	20000		RD 13/92	48
050041578951	F TRUJILLO	00976340	ROZAS PUERTO REAL	140397	20000		RD339/90	67.4
050400834599	A MATEOS	51700930	S FERNANDO HENARES	240397	35000	01	RD 13/92	52
050200991314	G GONZALEZ	50663294	S LORENZO ESCORIAL	100397	20000		RD 13/92	48
050400767320	C PRECIADO	00963229	S LORENZO ESCORIAL	190397	20000		RD 13/92	48
050400813559	J VILLACIEROS	50403622	TORRELODONES	070397	50000	01	RD 13/92	48
050400695654	C VERGARA	05276412	TORREJON ARDOZ	180297	25000		RD 13/92	48
050400706482	A ALMENDROS	02633579	TRES CANTOS	040497	20000		RD 13/92	48
050400820515	A HERNANDEZ	07805736	TRES CANTOS	250397	30000		RD 13/92	48
050041605346	J MIEZA	51644649	VELILLA S ANTONIO	240397	15000		RD 13/92	167

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050100694954	D TERREN	46837780	VELILLA S ANTONIO	190397	15000		RD 13/92	151.2
050201010128	M RIOS	44576803	MALAGA	120397	20000		RD 13/92	52
050400695850	D GALIANA	27439572	MURCIA	070397	50000	02	RD 13/92	50
050201012733	E FERNANDEZ	34222361	ORENSE	180297	20000		RD 13/92	48
050400708594	L ORTIZ	34948628	ORENSE	190297	25000		RD 13/92	48
050400828836	L MENESES	12705927	VILLAMURIEL	100397	30000	01	RD 13/92	48
050100715830	R LAGO	35276782	PONTEVEDRA	070397	15000		RD 13/92	146.1
050041541230	J BASTOS	35940142	VIGO	070397	15000		RD 13/92	117.1
050400667877	A RETOLAZA	36081634	VIGO	070497	30000	01	RD 13/92	48
050041569032	J ROMAN	35916815	VIGO	100397	20000		RD 13/92	67.4
050400847429	M TABLADO	36068425	VIGO	120397	30000		RD 13/92	50
050100717218	M GARCIA	08091476	BEJAR	170397	20000		RD 13/92	67.4
050400826487	J MARTIN	07818207	BEJAR	190397	50000	02	RD 13/92	52
050400699234	C TRAUMAT TERROR	B37263019	CARBAJOSA SAGRADA	140397	25000		RD 13/92	48
050041570897	R MORINIÑO	07870135	ESPINO DE ORBADA	070397	10000		RD 13/92	18.2
050400857083	D CRIADO	08110977	MIRANDA CASTAÑAR	120397	25000		RD 13/92	48
050041607835	M PASCUA	07861029	SALAMANCA	070397	16000		RD 13/92	101.1
050400666058	F LEDESMA	07822659	SALAMANCA	240397	25000		RD 13/92	48
050400711167	J ALONSO	07657710	SALAMANCA	040397	25000		RD 13/92	50
050400714004	A PEREZ	07855070	SALAMANCA	040497	20000		RD 13/92	52
050400715185	C PERALTA	07863694	SALAMANCA	140397	20000		RD 13/92	48
050400769753	J GARCIA	07835431	SALAMANCA	250397	20000		RD 13/92	50
050400850878	F. LEDESMA	07822659	SALAMANCA	040497	30000	01	RD 13/92	48
050400852589	S CASCON	07795891	SALAMANCA	100397	50000	02	RD 13/92	50
050400853818	I AMOROS	00801546	SALAMANCA	120397	50000	02	RD 13/92	48
050400727151	R VICENTE	07835547	STA MARTA TORMES	250297	35000	01	RD 13/92	50
050400854902	F MARCOS	07812212	TERRADILLOS	120397	25000		RD 13/92	48
050041629211	J MIÑAS	08110269	VALDELAGEVE	180397	15000		RD 13/92	167
050400812210	T BOTAS	32331480	LA OROTAVA	240397	35000	01	RD 13/92	48
050041594464	M JIMENO	03465788	SEGOVIA	100397	50000		RD 13/92	60.1
050041600806	J MANSO	03450660	SEGOVIA	170397	15000		RD 13/92	167
050041377106	J HERRERO	03449172	VILLACASTIN	140397	15000		RD 13/92	167
050041575081	A ESTEBAN	04160786	TALAVERA LA NUEVA	260297	15000		RD 13/92	90.1
050041578690	TALL ELECT PUENT	E45074390	TALAVERA REINA	140397	30000		RD 13/92	67.4
050041594117	A MORENO	04131039	TALAVERA REINA	070397	10000		RD 13/92	18.2
050041570058	J MEDINA	03777384	TOLEDO	210297	15000		RD 13/92	117.1
050400871043	V MARTIN	03717187	TOLEDO	180397	50000	02	RD 13/92	48
050041567850	J GANDARA	07821359	XIRIVELLA	040397	25000		RD 13/92	13.1
050400725350	M MAROTO	06529203	LAGUNA DE DUERO	100397	20000		RD 13/92	48
050400881711	D GIMENEZ	12230731	TORDESILLAS	180397	30000		RD 13/92	50
050041580672	L GARCIA	12375753	VALLADOLID	240397	16000		RD 13/92	106.2
050041619898	L JIMENEZ	12380050	VALLADOLID	260297	15000		RD 13/92	117.1
050041671264	A ASENJO	12400275	VALLADOLID	170397	50000	01	RD 13/92	84.1
050400696890	F ALONSO	12217370	VALLADOLID	040497	30000		RD 13/92	52
050400705337	P SAMANIEGO	09312259	VALLADOLID	070397	25000		RD 13/92	48
050400744872	T URDIALES	12368354	VALLADOLID	190397	16000		RD 13/92	48
050400763994	V LLORENTE	12312943	VALLADOLID	040397	30000		RD 13/92	48
050400846772	R BOYANO	09337157	VALLADOLID	250397	16000		RD 13/92	48
059201016278	FAST TIME SL	B47324678	VALLADOLID	240397	50000		RD339/90	72.3
050400852334	A GARCIA	14248182	ERANDIO	250397	35000	01	RD 13/92	52
050041595584	J LAROÑO	14697494	LEJONA	070397	15000		RD 13/92	167
050400739736	M CEJUELA	11937136	BENAVENTE	190397	30000		RD 13/92	50
059201015146	C FERNANDEZ	70998868	BENAVENTE	070497	50000		RD339/90	72.3
050041641170	L RIOS	11965648	FONFRÍA	170397	35000	01	RD 13/92	105.1
050400283200	J GONZALEZ	11940150	ZAMORA	050397	20000		RD 13/92	48

- o o o -

Número 1.718

Excmo. Ayuntamiento de Avila

CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

EJERCICIO 97

BASES:

ANTECEDENTES:

El Consejo Local de Cooperación, es el Organo

Colegiado que tiene por objeto fomentar la sensibilización y colaboración de la ciudadanía de Avila respecto a la solidaridad con los países en vías de desarrollo, y canalizar la participación de los avilenses en los asuntos relacionados con la cooperación y el desarrollo humano en dichos países, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin.

Tras Comisiones Informativas de Bienestar Social, se acuerda por unanimidad la creación del Consejo Local de Cooperación en Comisión de Gobierno de 28 de

septiembre de 1995, aprobado en Pleno Corporativo el 20 de noviembre de 1995.

Queda constituido dicho Consejo el 7 de febrero de 1996.

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a ONGs, del fondo destinado por el Excmo. Ayuntamiento de Avila a la cooperación con países en vías de desarrollo.

La distribución se hará, entre los proyectos presentados por las

Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, sean seleccionados por el órgano competente. A tal fin se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación presupuestaria correspondiente al ejercicio 97 es de 17.000.000 de Ptas.

3.- PLAZOS:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia normalizada (Anexo 1), suscrita por la persona que tenga representación legal de la Organización peticionaria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días desde que sean requeridos por este Ayuntamiento para subsanar errores o completar documentación.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para poder concurrir a las subvenciones, las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.

- Ser Organización no gubernamental, tener sede o delegación en la ciudad de Avila y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.

- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar, habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales, la promoción y mejora de los niveles educativos y de salud y a la defensa de los Derechos Humanos.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares. Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de las acciones presentadas:

1.- Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

2.- Que tengan por finalidad la financiación de proyectos de inversión productiva.

3.- Que los costes de personal si los hubiere, sean proporcionales a los costes de inversión y mantenimiento.

4.- Que incremente la capacidad de desarrollo humano de los bene-

ficiarios, y en su caso, haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

5.- Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

6.- Que esas acciones incidan en el respeto de los Derechos Humanos de las culturas, autóctonas, a través de instrumentos organizativos propios.

7.- Que los proyectos y acciones aprobados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.

8.- Que las acciones propuestas tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente, evitando el deterioro de éste y contemplando su regeneración o recuperación.

9.- Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

10.- Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficiario humano y cultural sea mutuo.

7.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

A. Procedimiento: La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Referidos a la ONG solicitante:

- Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal y estatutos.

- Memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones,

organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

- Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la base nº 4 de esta convocatoria. Acreditación que no será exigible para las ONGs que la hubieran presentado en la anterior convocatoria, aunque el Excmo. Ayuntamiento de Avila, se reserva la posibilidad de exigir posteriormente, la documentación que considere oportuna.

2.- Referidos al Proyecto:

- Memoria descriptiva de la acción o programa que se pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza.

- Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de una cofinanciación.

- Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto. El Ayuntamiento de Avila podrá recabar cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

El Proyecto se presentará por duplicado.

B. Resolución: El Consejo Local de Cooperación, integrada por un representante de cada grupo político de la Cooperación, dos representantes de ONGs para el desarrollo con sede en la ciudad y dos representantes de la Comisión 0.7, valorará los proyectos presentados.

El Consejo elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que emitirá dictamen sobre el particular, resolviéndose mediante acuerdo del órgano municipal correspondiente.

La no resolución expresa en el plazo de tres meses, tendrá efectos desestimatorios.

8.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

El abono de las subvenciones, plazos y porcentajes, se efectuará según los criterios que se establezcan en convenio.

9.- JUSTIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución del proyecto y antes de 6 meses, las ONGs que reciban subvenciones mediante esta convocatoria, deberán presentar:

- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o copias debidamente contrastadas, o, en su caso, con documentos que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente recibí.

-- Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos alcanzados y resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.

Modificaciones: En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Avila para llevar a cabo dichos cambios.

Incumplimiento: El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases y convenios que de ellas resulten, determinará la inhabilitación de la Organización no Gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

10.- PUBLICIDAD:

Las Organizaciones no Gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados, y que resulten beneficiarios de la

presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación que realicen, esta circunstancia, debiendo recoger el símbolo institucional del Ayuntamiento de Avila.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO: CIF:

(Adjuntar copia de los estatutos de la ONG)

PROYECTO A DESARROLLAR:

TÍTULO O DENOMINACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN:

ENTIDAD EJECUTORA:

JUSTIFICACIÓN:

OBJETIVOS:

ACTIVIDADES:

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Nº de beneficiarios:

DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

- Gasto en concepto de Personal:

- Gastos en concepto de Inversión:

- Gasto en concepto de Mantenimiento:

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- Entidad y cantidad solicitada:

Entidad y cantidad concedida:

Ávila a de 1997.

El Representante acreditado de la ONG

Fdo.:

- ooo -

Número 1.414

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Ahumada Blanco, DNI.: 6.361.628 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 3 litros/seg., en término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con destino a riego de 5 has. (sitas en la parcela 224 del polígono 4).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 100 m. de profundidad y entubado de 300 mm.

de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: don Juan Ahumada Blanco, DNI.: 6.361.628.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "Las Matillas" parcela 224 del polígono 4.

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: No consta.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 30.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 5 has. (sitas en la parcela 224 del polígono 4).

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a don Juan Ahumada Blanco, DNI.: 6.361.628, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 3 litros/seg., en término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con destino a riego de 5 has. (sitas en la parcela 224 del polígono 4) y un volumen máximo anual de 30.000 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo esti-

me oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de

aquella.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambien-

tal, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 24 de enero de 1997, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados,

advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 8 de abril de 1997.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

- ooo -

Número 1.458

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE UNA GRANJA DE CONE- JOS

Examinada la petición formulada por D. JULIAN GONZALEZ LOZANO, con D.N.I.: 6.481.119 que con fecha 1 de Septiembre de 1995 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,058 l/s del ARROYO AVELLANEDA, margen IZQUIERDA, en término municipal de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

ESTA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de Agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª. - Se otorga a D. JULIAN GONZALEZ LOZANO, con D.N.I. 6.481.119 y a Dª CONSUELO GARCIA NIETO, con D.N.I.: 6.488.443, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0,058 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 588 m³, a derivar del cauce del ARROYO AVELLANEDA, margen IZQUIERDA, en término municipal de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), con destino a RIEGO de 300 árboles frutales y ABASTECIMIENTO DE GRANJA DE CONEJOS, en terrenos de su propiedad al sitio "SABINA", parcela nº 14, polígono nº 29 del término municipal citado.

La derivación se efectuará por gravedad.

2ª. - Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3ª. - Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la

fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA y deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador volumétrico.

4ª. - La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales -podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra y sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7ª. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de

obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª. - Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª. - El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª. - Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por iniciativa pública, o bien afectadas las obras de captación

por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, pasando a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- El concesionario estará obligado a solicitar y obtener, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establece los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985.

14ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los

supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: ARROYO AVELLANEDA **MARGEN:** IZQUIERDA **C.D.:** 301.32.08.01

CLASE Y AFECCION: RIEGO DE ARBOLES FRUTALES Y ABASTECIMIENTO DE GRANJA DE CONEJOS

TITULAR: D. JULIAN GONZALEZ LOZANO y Dª CONSUELO GARCIA NIETO

D.N.I./C.I.F.: 6.481.119 y 6.488.433, respectivamente

LUGAR: SABINA PARCELA: 14 **POLÍGONO:** 29

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,058

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M³): 588

POTENCIA INSTALADA: (C.V.) —

COORDENADAS DEL APROVECHAMIENTO: 40° 12' 22" N; 5° 04' 56" W

OBSERVACIONES:

El aprovechamiento consiste en el riego de 300 árboles frutales, y el abastecimiento de una granja de 400 conejos.

La derivación se efectuará por gravedad.

17ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la

caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 32023/95)

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*

— ooo —

Número 1.600

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Alejandro Inestal Ramos, con D.N.I.: 7.768.251 y domicilio en

Urb. Navahonda-Río Alhandiga, 10, Carbajosa de Sagrada (Salamanca), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 140 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 62 del plano de Concentración Parcelaria paraje Longueras, del término municipal de La Torre (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,85 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 4 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,872 has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 62 del plano de Concentración Parcelaria del término municipal de La Torre (Ávila), y cuya superficie total es de 6,872 Has. El volumen anual es de 41.232 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Torre o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20.736-AV.

Valladolid a 22 de abril de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

Número 1.534

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 1997 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 2.886-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA 15/20 KV. CABLE ACOMETIDA A CT "LUIS VALERO" EN LAS NAVAS DEL MARQUES (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA S.A. la instalación de Línea eléctrica subterránea en simple circuito trifásico a 15/20 KV denominada:

"Cable acometida a C. T. Luis Valero" en Las Navas del Marqués de 602 mts. de longitud, con origen en el C. T. Polideportivo, discurre por las calles. Luis García Guerras y García del Real, y finaliza en el C. T. Luis Valero. Conductor: DH-Z112/20 KV 3(1x150) KAL+H16.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila, a 16 de abril de 1997

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B. O. C. y L.> de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- o o o -

Número 1.535

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ANUNCIO

Oficina Pública

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 11 horas del día 17-04-97, han sido depositados los Estatutos de la AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y CAPRINO

NTRA. SRA. DE SONSOLES AVILA, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: ámbito territorial: se recoge en el art. 2º de los Estatutos y comprende los términos municipales de: La Serrada, Cepeda de la Mora, San Esteban de los Patos, Muñogalindo, Santa Mª del Cubillo, Velayos, Pozanco, El Fresno, Gemuño, Aldea del Rey Niño, La Colilla, Solosancho, Mironcillo, Bernuy Salinero, Avila, Riofrío, Alamedilla del Berrocal, Cardeñosa, Peñalva de Ávila, Niharra, Urraca Miguel, Ojos Albos, Mironcillo, Sotalbo, Tolbaños, Santo Domingo de las Posadas, Maello, Vega de Santa María, Padiernos, Salobral, Mingorría, Mediana de Voltoya, La Hija de Dios.

El ámbito profesional queda determinado en el art. 8º de los Estatutos.

Siendo los firmantes del Acta D. Felipe Pascual Jiménez, D.N.I.: 6.525.482, D. J. José Pindado de Juan, D.N.I. 6.346.683, D. José Bermejo García, D.N.I.: 6.513.088, D. Luis Rincón Martín, D.N.I.: 6.540.510, D. Rafael Méndez Blázquez, D.N.I.: 6.486.740, y D. Raúl Pindado Collado, D.N.I.: 6.569.126.

Ávila, 18 de Abril de 1997.

El Jefe de la Oficina Territorial,
Antonio García Zurdo

- o0o -

Número 1.536

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ANUNCIO

Oficina Pública

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de

abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 11,15 horas del día 17-04-97, han sido depositados los Estatutos de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS VINOS DE CEBREROS, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son :

Los establecidos en el art. 3º en relación con el art. 4º de los Estatutos. Términos Municipales de: El Barraco, Cebreneros, Hoyo de Pinares, San Bartolomé de Pinares, San Juan del Molinillo, Santa Cruz de Pinares, El Tiemblo, Burgohondo, Navalmoral de la Sierra, Navalunga, Navatagordo, San Juan de la Nava, Casavieja, Casillas, El Herradón de Pinares, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, La Adrada, Navarredondilla, Pedro Bernardo, Piedralaves, Santa María del Tietar, Sotillo de la Adrada, Navahondilla.

Siendo los firmantes del Acta de constitución: D. Angel Rosado González, D.N.I.: 6.449.666, D. Guillermo Bravo Hildebrandt, D.N.I.: 810.990, D. Benito Blázquez Jiménez, D.N.I.: 6.512.661.

Ávila, 18 de Abril de 1997

El Jefe de la Oficina Territorial,
Antonio García Zurdo

- o0o -

Número 1.545

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 278/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

APELACIÓN CIVIL

Rollo nº 278/96
Autos nº 319/95

Jdo. 1ª Inst. e Instrucción de Arévalo

Ilmos. Sres.

Presidente: D. Julián Sánchez Melgar.

Magistrados: Dª Mª José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García.

SENTENCIA Nº 49/97

Ávila a 20 de febrero de 1997

VISTO, ante la Iltrma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE COGNICIÓN Nº 319/95, del Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo, Rollo de Sala nº 278/96, seguidos entre partes, de una como apelante-reconvenido don Ceferino González Rodríguez legalmente representado en 1ª Instancia por el Procurador don Javier Tejedor Cubo y dirigido por el Letrado don José Luis Sanz Rodríguez, y de otra como apelado-reconviniente don Daniel Cermeño García legalmente representado en 1ª Instancia por la Procuradora doña Isabel Millán Seco y dirigida por la Letrada doña Mª Teresa Martín Martín. Y como apelado Herencia yacente de doña María López Andrés en rebeldía procesal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús García García.

FALLAMOS:

QUE DESESTIMAMOS, COMO DESESTIMAMOS, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ceferino González Rodríguez contra la Sentencia dictada por la Sra. Juez de 1ª Instancia de Arévalo, de fecha 20 de abril de 1996, en el juicio de cognición 319/95, del que dimana el Rollo de la Sala, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS íntegramente la citada sentencia, con expresa imposición de las costas de esa alzada a la parte apelante.

A la herencia yacente de doña María López Andrés se notificará la presente resolución por edicto.

Con certificación de la presente resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Avila a 9 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.546

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 259/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

APELACIÓN CIVIL

Rollo nº 0259/96.

Autos nº 0194/95.

Jdo. 1ª Inst. e Instrucción de Arévalo.

Ilmos. Sres.

Presidente: D. Julián Sánchez Melgar.

Magistrados: Dª María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García.

SENTENCIA Nº 35/97

Avila, a 13 de febrero de 1997.

VISTO, ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio

Declarativo de Menor Cuantía nº 194/95, del Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo, Rollo de Sala nº 259/96, seguidos entre partes, siendo apelante don Vidal Gómez Gutiérrez-Solana, don Manuel Gómez Gutiérrez-Solana y don Guillermo Resina Martín legalmente representados por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigido por el Letrado don Ricardo Bustillo Partearroyo, y don José María Jiménez Berrón y don Mariano Mostaza Muñoz legalmente representados por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigidos por el Letrado don Cipriano Sainz Liqueste, como apelados Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Teso Nuevo nº 7 de Arévalo, en la persona de su Presidente, don Mariano Gutiérrez Martín e ignorados herederos de don Pablo Escobar Sánchez en rebeldía procesal; siendo Ponente la Ilma. Sra. Dª María José Rodríguez Duplá.

FALLAMOS:

Que estimando en parte los recursos de apelación entablados por don Vidal Gómez Gutiérrez-Solana, don Manuel Gómez Gutiérrez-Solana, don Guillermo Resina Martín, don José María Jiménez Berrón y don Mariano Mostaza Muñoz contra la sentencia de fecha 13 de abril de 1996, dictado por la Sra. Juez de 1ª Instancia de Arévalo en el procedimiento civil nº 194/95, de este rollo dimana, debemos REVOCAR Y REVOCAMOS dicha sentencia en el particular relativo a la condena en costas que contiene la que suprimimos, confirmándola en sus restantes pronunciamientos, sin hacer especial imposición de las generadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DIAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes libro el presente en Avila a 9 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.580

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de doña Esther Rufes López contra la empresa demandada don José Luis Cisneros Hernández domiciliada en Avila, calle Los Maestros nº 4-2º Dcha. en autos nº 186/96 ejecución nº 62/96 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— Peugeot 205, 1.1 Style, matrícula TO-4455-S. Valorado en 180.000 Ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 12 de junio a las 12 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 19 de junio a las

12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 26 de junio a las 12 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes.

Que sólo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Ávila a 24 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 397

T.S.J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000023/19970 a instancia de don Manuel Rodríguez González contra resolución 15.10.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Ávila, expte. 05.040.074.306-5.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 23 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.199

T.S.J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000591/19970 a instancia de don Dionisio Arribas Aznar contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Ávila, dimanante expte. 05-040-078.432-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.198

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000588/19970 a instancia de D. Antonio Vázquez Fernández

contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Ávila, dimanante expte. 05 -040 -069.457 -1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.197

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000589 /19970 a instancia de D. Jesús Serrano Jiménez contra resolución Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Ávila, dimanante expte. 05 -040 -082.467 -3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.201

T.S.J. Castilla y León

**SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000590/19970 a instancia de doña María Luisa San Emeterio Sierra contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Ávila, dimanante expte. 09-040-111.916-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de marzo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 1.544

**Juzgado de lo Penal de
Ávila**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por la Iltna. Sra. Magistrada Juez de este

Juzgado de lo Penal de Ávila, en trámite de procedimiento de apremio dimanante de la Ejecutoria nº 109/96 Causa 275/95 dimanante del procedimiento abreviado número 3/95 de los del Juzgado de Instrucción Ávila Uno seguido por delito de seguridad en el tráfico contra don Alejandro Martín García se anuncia por medio del presente Edicto la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días de los siguientes bienes embargados al penado:

**UN VEHÍCULO WOLSVAGEN
MODELO POLO COUPE 1.3, con
matrícula AV-4427-E, TASADO A
EFECTOS DE SUBASTA EN
610.000 Ptas.**

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa nº 2 de esta ciudad, a las 11 horas del día 3 de junio debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, y pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión.

A prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del día 27 de junio a las 11 horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación rebajado en un 25% y debiendo los licitadores consignar previamente el 20% de mismo tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postor en la segunda subasta se señala para la tercera sin sujeción a tipo, la Audiencia del día 23 de julio a las 11 hora debiendo hacer los licitadores la consignación expresada en el párrafo anterior.

Dado en Ávila a 22 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.